



DECRETO LOCAL No. 010
(OCTUBRE 1 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL "PERLA DEL CARIBE" A SESIONES
EXTRAORDINARIAS".

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, **en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.**

Que mediante el Decreto Local 001 de 2024, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'PERLA DEL CARIBE' para la vigencia 2024, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a veinte (20) sesiones extraordinarias dentro del tercer periodo de sesiones del año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. MES DE OCTUBRE: VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de estas sesiones extras, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL PERLA DEL CARIBE se remitirá a tratar exclusivamente los siguientes temas:

1. Evaluación sobre el vertimiento de aguas residuales en el anillo vial del barrio la Paz Calle 116 y 117 las consecuencias que estas pueden generar desde el punto de vista ambiental, a la infraestructura y a la salud pública.
2. Seguimiento a la construcción del plan de desarrollo local.
3. Verificación de la documentación necesaria para la legalidad de las JAC de la localidad.
4. Diagnóstico de la calle 6, carrera 10 y calle 13 de Gaira relacionado, el impacto social y económico que puede generar la invasión del espacio público en esta zona.

Recibido: [Fram Morales]
Sec. ad-Mod. [Fram Morales]
Oct 1 - 2024
Hora: 9:00 AM



DECRETO LOCAL No. 010
(OCTUBRE 1 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL "PERLA DEL CARIBE" A SESIONES
EXTRAORDINARIAS".

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES "PERLA DEL CARIBE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración."

Que, dentro del tercer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 1 de agosto de 2024, y finalizan el 15 de septiembre de 2024, y el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia el 1 de noviembre de 2024, que mediante decreto 008 de 2024 se convocó a sesiones extraordinarias por 5 días de septiembre de 2024, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.





DECRETO LOCAL No. 010
(OCTUBRE 1 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

PARAGRAFO: La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "3 Perla del Caribe", presentará un informe por cada uno de los temas para lo cual fueron convocados dentro de los 5 días siguientes a la terminación de sesiones extraordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los primero (1) días del mes OCTUBRE DE 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO VANEGAS COTES.
Alcalde Local Tres, Perla del Caribe.
Santa Marta – Magdalena

Proyectó:	MARIA JOSE ORTIZ GAL	Profesional Universitario.
-----------	----------------------	----------------------------